Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca

**COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN CVC No. 1058 DE 2026**

26 AGO 2026

Entre los suscritos a saber: por una parte, **EDGAR ALBERTO ARENAS RIVERA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 94.472.646 expedida en Buga (Valle), actuando en nombre de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC**, identificada con **NIT. 890.399.002-7**, en su calidad de Director Administrativo y del Talento Humano, designado mediante Resolución 0100 No. 0320-02915 del 18 de marzo de 2025 expedida por el Director General de la CVC y posesionado en la misma fecha, debidamente delegado para la celebración de este acto conforme a la Resolución 0100 No. 0110-0947 de 16 de noviembre de 2023, y haciendo constar que la CVC es un ente Corporativo de carácter público, creado por el Decreto Ley 3110 de 1954, transformado por la Ley 99 de 1993 y reestructurado por el Decreto 1275 de 1994, dotado de autonomía administrativa, patrimonio propio y personería jurídica independiente, coordinado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, quién en adelante y para todos los efectos legales del presente contrato se denominará **LA CVC,** y por la otra parte, **ESTEBAN PIEDRAHITA URIBE,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.295.998 expedida en Candelaria, quien en su condición de Rector, obra en nombre y representación legal de la **UNIVERSIDAD ICESI**, **NIT. 890.316.745-5**, institución de educación superior privada de utilidad común sin ánimo de lucro con carácter académico de universidad, con personería jurídica reconocida mediante Resolución 11677 de 1979-07-12, expedida por el Ministerio de Educación Nacional quién en adelante y para todos los efectos legales del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el contrato se celebra con el fin de satisfacer la necesidad definida en el estudio previo realizado por la Dirección Administrativa y del Talento Humano, con fundamento en la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 399 de 2021, que determinan la modalidad de contratación directa, siempre que la persona natural o jurídica esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia relacionada con el área que se trate. **2.** Que dentro del expediente reposa Certificación donde se certifica que no existe personal en la planta de empleos de la CVC para brindar apoyo a la Dirección Administrativa y del Talento Humano de la CVC, para ejecutar el objeto contractual. **3.** Que, por lo anterior, **LA CVC** necesita contratar a una persona jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y experiencia relacionada con el mismo, para apoyar a la Dirección Administrativa y del Talento Humano. **4.** A través de Oficio No. 0330-667082026 de fecha de 21 de julio de 2026, suscrito por el Director General de la CVC, se cursó invitación a la **UNIVERSIDAD ICESI**, para aceptación y presentación de documentos. **5.** Que la persona jurídica, atendiendo la invitación, presentó dentro del plazo establecido la aceptación con sus anexos, el día 23 de julio de 2026, radicado No. 762532026. **6.** Que a través de Memorando No. 03030-763492026 de fecha del 27 de julio de 2026 se hizo la designación para verificación de la capacidad jurídica de los documentos presentados. **7.** Que de acuerdo a la revisión de los

documentos y conforme a las condiciones establecidas en los estudios previos, los funcionarios verificadores concluyen en su informe, que la **UNIVERSIDAD ICESI** cumple con los parámetros exigidos por LA CVC, habilitándolo para continuar con el trámite dentro del presente proceso. **8.** Que mediante documento de 24 de julio de 2026, el Director Administrativo y de Talento Humano Certifica que la **UNIVERSIDAD ICESI** cuenta con la capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del contrato. **9.** Que mediante memorando 0330-796832026 radicado en la Oficina Asesora Jurídica el 03 de agosto del 2026, el Director Administrativo solicitó la elaboración de la minuta contractual. Sin más consideraciones el contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.** "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN Y APOYO LOGÍSTICO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN EN LENGUA EXTRANJERA (INGLES), DIRIGIDO AL FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS COMUNICATIVAS EN UNA SEGUNDA LENGUA DE LOS FUNCIONARIOS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA -CVC, EN EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA INSTITUCIONAL DE BILINGÜISMO CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2026". **SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se obliga para con **LA CVC**, en los mismos términos contenidos en los estudios previos, a ejecutar las siguientes: **a)** Acordar con el Supervisor de la CVC un plan de trabajo y cronograma de las actividades objeto del contrato, y dar cabal cumplimiento al mismo. **b.** Ejecutar el objeto y las obligaciones pactadas, en los términos y especificaciones descritas de acuerdo con los requerimientos de la entidad contratante en los estudios previos y el contrato. **c.** Designar a un responsable administrativo del proyecto, que sirva de contacto entre las partes, coordine su ejecución al interior de la Universidad, y resuelva oportunamente cualquier dificultad que se presente en el desarrollo de las actividades que se programen. **d.** Garantizar el apoyo administrativo, académico y logístico en la conformación de grupos de funcionarios en desarrollo de los cursos que se dicten. **e.** Disponer de los docentes necesarios para la formación de los funcionarios de la CVC, de acuerdo con los requerimientos y perfil mínimo establecido por la entidad. **f.** Informar a la CVC las novedades de asistencia en desarrollo de la formación en lengua extranjeras, mensualmente. **g.** Realizar un examen de clasificación para determinar el nivel de cada funcionario al inicio del contrato para los funcionarios que inicial la formación, cuando se requiera, y remitir mediante informe los resultados a la CVC. h. Atender las solicitudes o ajustes que presente oportunamente la CVC en la ejecución del contrato. **i.** Desarrollar en la metodología aplicada las cuatro habilidades fundamentales del lenguaje (escribir, hablar, leer y escuchar), al igual que la competencia gramatical, a través de actividades relacionadas con los contextos inmediatos de los funcionarios para propiciar un aprendizaje significativo. **j.** Certificar cada módulo que sea aprobado por los funcionarios de la CVC con la intensidad horaria. **k.** Llevar el control de asistencia y presentar los registros de participación en los cursos. **l.** Presentar un informe dentro del mes siguiente a la finalización de cada módulo de estudios y preparar y presentar los informes que sean solicitados con la suficiente antelación por el supervisor del contrato en la ejecución del mismo. **m.** Facilitar la labor de supervisión, mediante la información y acceso a los

archivos que la misma considere necesarios. Así mismo, informarle oportunamente sobre los inconvenientes que se presenten y proponer medidas inmediatas de solución. **n.** En el caso de presentarse suspensión de las clases por motivos ajenos a la CVC, presentar a consideración de la entidad un plan de reposición de las clases suspendidas. **o.** Asistir a las reuniones que sean convocadas por la CVC para tratar todo lo relacionado con la ejecución del contrato, cuando la entidad lo requiera. Un reporte sobre la realización del examen de clasificación al inicio del contrato y cada vez que se realicen dichos exámenes en cada ciclo. **p.** Presentar un informe dentro del mes siguiente a la finalización de cada módulo que deberá contener nombre y documento de identificación del funcionario, módulo y nivel que cursó y un reporte cuantitativo de cada funcionario. **q.** La Universidad deberá certificar la participación de los asistentes a cada curso que se apruebe y realizar las correcciones a las que haya lugar de acuerdo con los reglamentos que se tengan establecidos por este. **r.** Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato evitando dilaciones y entrabamientos innecesarios. **s.** Además del personal profesional, el contratista debe contar mínimo con tres (3) monitores dispuestos para apoyar a los funcionarios en el desarrollo de la capacitación. **t.** El personal profesional mínimo dispuesto para la ejecución del contrato, deberá cumplir con el perfil establecido en el presente estudio previo en el numeral 5.

| Profesional / rol | Cant. | Perfil | Experiencia general y específica |
|---|---|---|---|
| Coordinador | 1 | Profesional en educación y/o en la enseñanza del inglés como lengua extranjera y con maestría en educación y/o en la enseñanza del idioma inglés como lengua extranjera y/o en administración. | 10 años de experiencia mínima en la enseñanza del inglés como lengua extranjera y con 5 años mínimo de experiencia coordinando programas de bilingüismo |
| Docente | 3 | Profesionales en educación y/o enseñanza del inglés como lengua extranjera con maestría y /o especialización en educación y/o en la enseñanza del inglés como lengua extranjera. | Experiencia general mínima de 3 años y adicionalmente acreditar la experiencia docente en idioma inglés mínima de 3 años |

**Metodología:** La capacitación se desarrollará a través de una metodología con enfoque comunicativo-funcional, con énfasis en el desarrollo de la competencia comunicativa intercultural, la integración de sus habilidades: comprensión de escucha, comprensión de lectura, producción oral y producción escrita, el trabajo cooperativo y en el desarrollo de tareas de aprendizaje y de proyectos, todo esto apoyado con Tecnologías de la información y la comunicación (TIC) y aprendizaje dirigido a distancia. La capacitación se

hará en grupos de máximo 20 funcionarios. Se concretará un cronograma entre el supervisor y el contratista una vez se firme el Acta de Inicio. El supervisor le suministrará al contratista el listado con la información de los funcionarios inscritos, una vez se firme el acta de inicio.. **Requerimientos Técnicos:** El programa debe tener su desarrollo en el Marco Común de Referencia Europeo (A1, A2, A2+,B1, B1+, B2, B2+, C1) El programa debe desarrollarse por módulos (2 módulos por nivel) cada uno con una duración máxima de 3 meses, para una intensidad horaria de 90 horas por módulo, (70 horas virtuales y 20 horas asincrónicas). Es necesario que se cuente con acceso a una plataforma virtual, funcional y completa y adicional que se cuente con material didáctico para cada clase, ya que la formación será totalmente virtual. Se requiere que el contratista cuente con un enfoque 100% conversacional y de inmersión.**TERCERA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** Con la firma de este contrato EL CONTRATISTA realiza las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta todos los documentos del proceso, estos son: estudios previos, análisis de riesgo, análisis del sector, documentación aportada. **2.** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **3.** Manifiesta con la firma de este contrato que se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral conforme a lo establecido en el Decreto 1273 de 2018. **4.** Acepta que el valor del presente contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **5.** Se obliga a proveerse de las herramientas, equipos y software necesarios para el desarrollo de las actividades. **CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El Valor del presente contrato es la suma de CIENTO QUINCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.CTE ($115.500.000).) que corresponde al presupuesto asignado. El valor a pagar se calculará según la demanda de servicios requeridos por la entidad contratante durante el plazo de ejecución del contrato, sin exceder el presupuesto, y corresponderá al valor resultante de multiplicar el valor unitario establecido para cada nivel ($1.650.000 COP) por el número de funcionarios efectivamente inscritos, de acuerdo con el listado definitivo que entregará la CVC al contratista. **Forma de Pago:** Un primer pago correspondiente al 30% del valor del contrato, una vez transcurra el primer mes contado a partir del inicio de clases, previa suscripción del acta de inicio, realizado el examen de clasificación a cada colaborador para determinar el nivel de inglés con el informe correspondiente, entrega de credenciales de ingreso a la plataforma virtual a todos los estudiantes, conformados los grupos correspondientes, aprobado el cronograma y plan de capacitaciones por parte del supervisor del contrato, con los soportes de los alumnos inscritos. Un segundo pago correspondiente al 50% restante del valor total del contrato a los tres meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio y terminación del primer módulo, previa entrega de un informe parcial que contenga las novedades y el desarrollo y seguimiento a los cursos y un pago final del 20% del valor del contrato, a la finalización de las capacitaciones, previa entrega del informe final, listas de asistencia y certificados de los asistentes, momento en el cual se suscribirá el acta de entrega y recibo final a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato designado por la CVC. **QUINTA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** La CVC

en calidad de contratante pagará al **CONTRATISTA**, el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2012 de fecha 21 de julio de 2026, expedido por el Grupo de Presupuesto. Los pagos que se realicen con cargo al presente contrato, se sujetarán al registro presupuestal correspondiente y a las apropiaciones presupuestales de CVC para la vigencia fiscal del 2026. **SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** a partir de la suscripción del acta de inicio hasta del 31 de diciembre de 2026. **SEPTIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:** La capacitación deberá ser dictada de manera totalmente virtual para los funcionarios de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca. **OCTAVA - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA** ejecutará el presente contrato por sus propios medios y con plena autonomía científica, técnica y directiva, en consecuencia y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32, numeral 3o de la Ley 80 de 1993, este contrato no genera relación laboral alguna entre **EL CONTRATISTA,** o el personal que éste vincule para la ejecución del contrato y **LA CVC**, por lo cual no tienen derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales y/o a ningún tipo de acreencias laborales por parte de **LA CVC**. En consecuencia, La CVC únicamente se obliga a reconocer las sumas expresamente pactadas. **NOVENA.- MULTAS CONTRACTUALES:** EL CONTRATISTA se hará acreedor al pago de multas conminatorias para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, hasta por una cuantía equivalente al 0,5% del valor total del contrato, por cada día de mora, retraso injustificado en la ejecución de las actividades pactadas, incumplimiento parcial o total del contrato, previo informe escrito presentado por el Supervisor del Contrato y una vez surtido el debido proceso conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **Parágrafo:** Una vez en firme el acto administrativo que decreta la imposición de la multa, el valor de esta última se deducirá de las cuentas que se le adeuden al contratista sin perjuicio de hacer efectivas las garantías. **DÉCIMA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial por parte del Contratista de cualquiera de sus obligaciones legales o contractuales, LA CVC podrá exigir el pago a título de pena, en los términos del artículo 1592 del Código Civil, hasta el equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, como una estimación anticipada de perjuicios en favor de la CVC y la cual no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Por lo cual con la firma de las partes de este contrato por sí mismo presta mérito ejecutivo, renunciando EL CONTRATISTA a requerimientos de constitución en mora. **Parágrafo:** La CVC podrá, previo informe escrito presentado por el Supervisor del Contrato, y una vez surtido el debido proceso conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, declarar el incumplimiento total o parcial del contrato y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y las garantías cuando a ello haya lugar. **DÉCIMA PRIMERA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** El presente contrato se rige por las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales, contenidas en los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEGUNDA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** LA CVC podrá declarar la caducidad del presente contrato, cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten en forma grave el contrato y se evidencie que pueda

generar su paralización (artículo 18 de la Ley 80 de 1993). Igualmente, de conformidad con el inciso 2 del numeral 5, del artículo 5 de la citada ley, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato, el incumplimiento de informar inmediatamente a LA CVC sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, previo informe escrito presentado por el Supervisor del Contrato y una vez surtido el debido proceso conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN:** Dado que el presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y características del CONTRATISTA, le está prohibido ceder total o parcialmente el mismo, sin la autorización previa y escrita de la CVC. **DÉCIMA CUARTA. - SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato en los aspectos técnicos, financieros, contables, administrativos y legales, estará a cargo de un funcionario de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, que será designado por el funcionario competente, quien debe cumplir sus funciones de acuerdo con el Manual de Interventoría y Supervisión de la CVC y la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA QUINTA. - ADICIONES:** El presente contrato podrá adicionarse en los términos establecidos en las normas vigentes. **DÉCIMA SEXTA. - RESPONSABILIDAD E INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual aquí determinado, igualmente será responsable por los daños que ocasionen a la CVC sus empleados, subcontratistas, empleados de los mismos, durante la ejecución del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. Igualmente, el CONTRATISTA se obliga a mantener libre a la CVC, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DÉCIMA SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a reserva legal, el CONTRATISTA debe mantener la confidencialidad de esta información, por lo cual la CVC debe comunicar oportunamente esta condición especial; así mismo deberá guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, esta obligación deberá ser cumplida por el **CONTRATISTA** aún después de terminado el contrato. **DÉCIMA OCTAVA. - ANEXOS DEL CONTRATO:** Constituyen documentos del contrato los siguientes: **1)** La invitación de la Entidad y aceptación de la invitación. **2)** Los estudios y documentos previos. **3)** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **4)** Los documentos mencionados en las consideraciones preliminares y todos aquellos requeridos para la celebración de la presente contratación, conforme a la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia. **DÉCIMA NOVENA.- GARANTÍA:** El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la CVC, una Garantía que avale el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas en el contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado consistente en una Póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato hasta su liquidación

y la prolongación de sus efectos se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, conforme las siguientes exigencias:

| AMPARO | SUFICIENCIA | VIGENCIA |
|---|---|---|
| Cumplimiento | Veinte por ciento (20%) del valor del contrato | Plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de la vigencia de la póliza. |
| Calidad del servicio | Veinte por ciento (20%) del valor del contrato | Plazo del contrato y un (1) año más, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega y recibo a entera satisfacción. |
| Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales | Cinco por ciento (5%) del valor del contrato | Plazo del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. |

**Parágrafo I:** En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución del contrato o adicionarse su valor, se procederá así: **1.** Si es prórroga del plazo se prorrogará la vigencia de la póliza única en los correspondientes riesgos amparados, en el mismo término de la prórroga autorizada. **2.** Si es aumento del valor del contrato, aumentará el valor de los riesgos amparados en la garantía única y otorgada en igual proporción. **Parágrafo II:** En el evento en que por cualquier motivo LA CVC haga efectiva la garantía constituida, el CONTRATISTA se compromete a restablecer o ampliar la garantía por el valor inicial de la misma. **VIGÉSIMA.- OBLIGACIONES CON EL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 concordado con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 sobre Sistema de Riesgos Laborales, Decreto 0723 de 2013 y Decreto 1273 de 2018, para la celebración del presente contrato el **CONTRATISTA** acredita el cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social y parafiscales cuando a estas últimas hubiere lugar. **Parágrafo:** Al momento de suscribir el acta de entrega y recibo final del Contrato, el Supervisor deberá verificar y dejar constancia en el acta, del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** frente a los aportes mencionados, durante toda la vigencia del contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debió haber cotizado. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, la CVC deberá poner en conocimiento de dichos hechos a la Superintendencia Nacional de Salud y al Ministerio de Protección Social, a fin de que dichas entidades en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 828 del 2003, efectúen las investigaciones e impongan las sanciones a que hubiere lugar. **VIGÉSIMA PRIMERA.- NORMATIVA APLICABLE:** Serán aplicables al presente contrato todas las disposiciones legales vigentes que le sean complementarias y compatibles, en especial la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios de éstas, Decreto 1082 de 2015, con sus modificaciones y adiciones

pertinentes, Código de Comercio y Civil. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico y/o al domicilio, según los datos aquí suministrados y se considerará recibida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su despacho, así: A la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC en la Carrera 56 No. 11 – 36 de la ciudad de Santiago de Cali. Al CONTRATISTA, en la Calle 18 # 122-135, y acepta notificaciones y comunicaciones al correo electrónico: notificaciones@icesi.edu.co ; ambonilla@icesi.edu.co **VIGÉSIMA TERCERA.- DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El contrato se entiende perfeccionado con las firmas de las partes y para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la Garantía por parte de la Oficina Asesora Jurídica. **VIGÉSIMA CUARTA.-PROPIEDAD INTELECTUAL:** EL CONTRATISTA conservará los derechos de propiedad intelectual sobre los Entregables, así como sobre el know-how, conocimientos técnicos y metodología utilizada o adquirida por EL CONTRATISTA durante la prestación de cualquiera de los servicios. Los servicios, incluyendo los Entregables, se prestan exclusivamente para los fines previstos, y no podrán ser referenciados ni distribuidos a ningún tercero sin el previo consentimiento por escrito del CONTRATISTA. Sin perjuicio de lo anterior, la CVC podrá compartir los Entregables con autoridades gubernamentales y entes de control, cuando estas hayan solicitado a la CVC copia de dichos Entregables. **VIGÉSIMA QUINTA.-DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes señalan como domicilio contractual la Ciudad de Santiago de Cali. Para constancia, se firma en Santiago de Cali, a los 26 AGO. 2026

**LA CVC,**

**EDGAR ALBERTO ARENAS RIVERA**
Director Administrativo y del Talento Humano

**EL CONTRATISTA,**

**ESTEBAN PIEDRAHITA URIBE**
Representante Legal - Rector

Aprobó aspectos jurídicos: Soraida Janeth Suarez Cuero – Jefe Oficina Asesora Jurídica (C)